JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 – Ed. Hernando Morales

Tel. (601) 353 2666 Ext. 71348

[J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: DAVID LEONARDO SILVA CORONADO Y OTROS

DEMANDADO: EPS SANITAS

RADICADO: 11001310304820220031400

PROVIDENCIA: RESUELVE SOLICITUDES VARIAS

1. No se tiene en cuenta el trámite de notificación aportado por la parte actora, como quiera que el mismo no cumple con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

2. De otra parte, de conformidad con lo con lo previsto en el inciso 1º del art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a la sociedad EPS SANITAS.

3. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que EPS SANITAS contestó la demanda, formulando excepciones y llamamiento en garantía.

4. Se Reconoce personería adjetiva a la abogada Olga Viviana Bermúdez Perdomo como mandatario judicial de la parte demandada, para los fines y en los términos del poder conferido.

5. Téngase en cuenta que, la parte demandada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213, remitió al extremo demandante la contestación de la demanda y las excepciones, sin que obre pronunciamiento frente a las mismas.

6. Cumplido lo ordenado en proveídos de esta misma fecha, ingrese nuevamente el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por: Alberto Enrique Ariza Villa Juez Juzgado De Circuito Civil 048 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 3d357053332531b6490573e8149435ab9d3777fe816b180a00856c65ce216826 Documento generado en 06/06/2024 09:29:19 a. m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic